

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 36.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 2.º del Real decreto de 25 de Enero último disponiendo que el total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales sea el de ciento, y habiendo fallecido D. Pío Gavilanes, que desempeñaba en propiedad la Dirección médica del balneario de San Adrián (León); S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplíe al número de 15 las plazas que deberán proveerse por oposición, según determina la Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las vacantes que vayan ocurriendo hasta el día en que terminen las oposiciones se provean en los individuos que por el resultado de éstas se consideren con aptitud legal para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Gobernador civil de la provincia de Logroño acerca de la instancia que ha presentado la Junta directiva de la Asociación Mercantil é Industrial, con objeto de que se incluya la capital entre las plazas designadas para el establecimiento de Cámaras oficiales de Comercio, y considerando muy atendibles las razones aducidas, que se refieren al notable progreso que viene observándose en los in-

tereses y relaciones mercantiles de dicha ciudad y su comarca; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar á los comerciantes é industriales de la plaza de Logroño para que puedan constituir Cámara oficial del Comercio y de la Industria, conforme al Real decreto de 9 de Abril de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

Habiendo puesto á mi disposición el Excmo. Sr. D. Tomás Acosta, Presidente de la Junta directiva del Casino de Madrid, la cantidad de 1.000 pesetas con destino á los Establecimientos de Beneficencia, he acordado distribuir las entre los que á continuación se expresan, con el fin de que se inviertan en dar á sus asilados un extraordinario en la comida del próximo día de Pascua.

	Pesetas.
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	250
Hospicio.....	250
Colegio de la Paz.....	250
San Bernardino (primer Asilo).....	250
TOTAL.....	1.000

Madrid 7 de Abril de 1887.—El Gobernador C., El Duque de Frías.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron: Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente, Sr. Seijo, los estatutos y reglamento de la Sociedad titulada *La Farmacia*, que se trata de crear en esta Corte.

Manifiestar al Jefe de la Zona militar, número 4, las razones que tuvo esta Comisión provincial para rectificar el error que se padeció al incluir en la relación de soldados sorteables al mozo Eugenio García Valdericeda, alistado en Villarejo de Salvanes para el reemplazo de 1886, que había sido excluido totalmente por el Ayuntamiento por no alcanzar la talla de 1'500 milímetros.

Reclamar del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina el expediente instruido para la declaración de prófugo del mozo Ramón Rey Díaz, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1886.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Cervera de Buitrago, correspondientes al año económico de 1867 á 68.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente.

Conceder, previas las formalidades de reglamento, la autorización solicitada por Benito Torres Cubas, para sacar un acogido del Hospicio de 10 á 12 años de edad y de padres desconocidos, que desee aprender el oficio de vidriero.

Dar orden para el ingreso á observación en el Hospital Provincial de la presunta demente Petra de la Cruz.

Anunciar con 20 días de anticipación la subasta para la adquisición de los géneros de lencería necesarios para las enfermerías del Hospital Provincial, con sujeción á los precios y demás condiciones que se fijan en el pliego que acompaña al expediente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron: Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez He-

rrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Vicepresidente dijo que en sesión celebrada en el día de ayer por el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde había expuesto la idea de celebrar una Exposición industrial, comercial y agrícola de productos sólo de Madrid y su provincia, que, de realizarse, reportaría inmensos beneficios á todo el vecindario de Madrid, que por sus conocimientos especiales y por los cargos que desde antiguo venía desempeñando, tenía motivos para asegurar que Madrid no es como se cree un pueblo consumidor, sino que elabora más que consume; añadiendo el Sr. Alcalde que, con tal objeto, podría solicitarse del Gobierno cediera el local de la Exposición que se construye en la Castellana; y con el concurso del Circulo Mercantil, del Fomento de las Artes, de la Diputación, del Circulo Literario y de la Prensa, podría realizarse este propósito y celebrar en el mes de Septiembre del año próximo un certamen, que, además de otras, tendría la ventaja de servir de preparatorio á la Exposición Hispano Colonial.

El Sr. Vicepresidente terminó proponiendo á la Comisión provincial que estimase en lo que importaba este pensamiento del Sr. Alcalde, tan laudable y tan digno de elogio y aplauso; y que se participase al Ayuntamiento el propósito de la Corporación de prestar desde luego todo su leal y decidido concurso á la realización de tan beneficioso proyecto.

Después de la manifestación del señor Rancés, adhiriéndose á lo dicho por el señor Vicepresidente, se acordó por unanimidad conforme á lo propuesto por el mismo, y que se comunique al Ayuntamiento el acuerdo.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que por equidad puede accederse á la pretensión del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, que solicita autorización para adquirir por la tasación y sin las formalidades de subasta la Casa Panera del Pósito de dicho pueblo, con destino á servicios municipales.

Informar al Sr. Gobernador que pro-

cede desestimar el acuerdo del Ayuntamiento de Moralarzal, por el que se negó la autorización solicitada por Don León Mansilla, para abrir en casa de su propiedad una puerta á la plaza pública del pueblo; y autorizar al Sr. Mansilla para la apertura de la indicada puerta, sin que el Ayuntamiento tenga derecho en los días de corrida de novillos á tabicar la puerta ni á poner delante de ella ninguna cosa que entorpezca en lo más mínimo su libre uso.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Ponente, Sr. Sevillano, el expediente relativo á la reclamación de intereses de demora interpuesta por Don Pedro Serra y Soler.

Quedar enterada la Comisión de que han ingresado en Depositaria 1.338 pesetas 75 céntimos, importe del 5 por 100 sobre el producto de las ofrendas parroquiales hechas en los funerales que se celebran en esta Corte, á que tiene derecho el Hospicio, y que ha realizado el Depositario por el pasado año de 1886; y dirigir atento oficio al Excmo. Sr. Visitador eclesiástico, rogándole haga comprender á los Párrocos ó Eónomos del Buen Suceso, de San Jerónimo y de Santa Teresa y Santa Isabel (Chambers), la obligación en que están de recaudar, conservar y entregar por años este impuesto al Hospicio.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat durante los meses de Enero y Febrero últimos, por los dementes que la Diputación le tiene encomendados, con la deducción de 116'25 pesetas en la del mes de Enero y 105 en la de Febrero, que corresponden á dementes de la provincia de Córdoba y Málaga; y declarar de abono su importe, reducido á la cantidad de 7.130 pesetas, en la forma siguiente: por la del mes de Enero, 3.770; por la del mes de Febrero, 3.360

Conceder la autorización solicitada por Eduardo Santiago para establecer un puesto cubierto para vender frutas en el solar de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, mediante el pago de 15 pesetas mensuales, obligándose el concesionario á desalojar el sitio en el plazo que se le marque, por breve que pueda ser, quedando solemnemente comprometido á que la Diputación proceda á desbaratar dicho puesto en el momento que el dueño de él no obedezca la orden de hacerlo desaparecer; todos sin acudir á vías judiciales.

Conceder, con las mismas condiciones y precios que al anterior, la autorización solicitada por Manuel Fernández Candela y José Valledor López, para establecer en dicho solar, el primero un puesto de verduras y frutas, y el segundo un cajón destinado á la industria de zapatero.

Reponer en el cargo de Practicante de la Beneficencia provincial, á D. Alberto Prados y López, el cual deberá ocupar el último lugar de la escala de su clase.

Suspender de empleo, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, á Don Pascual Fernández y González, supernumerario de la Beneficencia provincial.

Conceder á D. Andrés Homs y Moncusi, contratista de la construcción de la carretera de Robledo de Chavela á las casas de Navas del Rey, la prórroga de seis meses que solicita para terminar las

obras, á contar desde el día en que se le den libre los terrenos y pueda continuar los trabajos; prevenir á los Ayuntamientos interesados, que ellos serán responsables de las consecuencias que puedan resultar de la paralización de las obras, en atención á que, por actas de 30 de Septiembre y 4 de Octubre de 1882, se comprometieron al abono de las indemnizaciones por expropiación de terrenos, tomaterras, pasos provisionales y demás servidumbres que las citadas obras llevan consigo; y devolver al Alcalde de Robledo de Chavela, para los efectos á que haya lugar, en el expediente de expropiación forzosa que ha debido instruir, la hoja de aprecio del perito del propietario D. Remigio Carrión.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribución territorial.

Habiendo sufrido extravío los recibos de la contribución territorial, bajo el número 958, inscritos á nombre de D. Abelardo de Carlos, correspondientes á la satisfecha en los trimestres 2.º y 4.º del año económico de 1882-83 por las fincas urbanas, calle del Barquillo, 5, y callejón de San Márcos, 6, cuyo importe de cada uno de ellos es el de 909 pesetas 82 céntimos por la primera de dichas fincas, y de 144 pesetas 83 céntimos por la segunda, se anuncia al público para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten dichos recibos en la Administración de mi cargo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberse entablado reclamación en contrario, quedarán anulados los documentos que arriba se mencionan.

Madrid 5 Abril 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Marzo último, la transferencia de un crédito de 3.414'50 pesetas de la Sección 5.ª, cap. 6.º, art. 2.º «Seguros sobre la vida de los operarios del ramo de limpiezas y riegos», á la misma Sección, capítulo 4.º, artículo 2.º «Para pago del suministro de los efectos necesarios y composturas del material del alumbrado público por petróleo», con objeto de atender al pago de varias cuentas por desperfectos que ocasionó el ciclón, queda expuesto al público el expediente por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Madrid 5 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual, á las

tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Expediente relativo á una transferencia de crédito dentro de la Sección octava, cap. 6.º, artículo único del presupuesto vigente.

Idem proponiendo las bases para el establecimiento de un mercado en la plaza de Lavapiés.

Idem sobre la celebración de subasta para el aprovechamiento del estanque grande del Parque de Madrid y sus anejos.

Idem id. para la de los efectos necesarios y compostura de los mismos para el alumbramiento público por petróleo.

Idem id. por cinco años para la asistencia y herraje del ganado al servicio de los diferentes ramos.

Idem id. la del suministro de combustible para los cilindros compresores de la vía pública.

Idem id. para las máquinas elevadoras de agua.

Expedientes de jubilación de dos guardias municipales, de un cabo y tres vigilantes del resguardo de consumos y de otro vigilante de mercados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Bustarviejo.

Por Francisco Matorel y Pascual, de esta vecindad, se ha manifestado á mi Autoridad que en la noche del día de ayer 29 de los corrientes, le fueron extraviadas del sitio denominado Fuente Llano, en este término municipal, las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua pelo negro, edad 14 años, alzada sobre cinco cuartas, coja de la mano izquierda, por consecuencia de un sobrehueso sobre el menudillo, con lunares blancos en los costillares, y sitio que ocupa el aparejo; tiene una cicatriz en el brazuelo derecho, y lleva también atada la teta derecha con un cordón.

Una potra rastra del anterior, de 10 meses, pelo negro, sin haberlo mudado todavía y pequeña de alzada.

Otra potra también hija de la yegua, pelo castaño, pequeña de alzada, de 20 meses de edad, manizurda de la izquierda, con una marca apenas perceptible en la oreja izquierda.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares de esta provincia, procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca de indicadas caballerías, y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de mi Autoridad, para después hacerlo al dueño de las mismas.

Bustarviejo 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Martín Pascual.

Carabanchel Bajo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Benigno Díaz.

Campo Real.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes que han sufrido variación en su riqueza, puedan en dicho plazo examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Campo Real 31 de Marzo 1887.—El Alcalde, Benito Busó.

Campo Real.

Formado el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, á los fines comprendidos en el art. 146 de la ley.

Campo Real 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benito Busó.

Valdeavero.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88.

Valdeavero 5 de Abril de 1887.—El Alcalde, Venancio López.

Villanueva de Perales.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado tenga lugar el día 24 del actual y hora de las diez de mañana, el acto del remate con la exclusividad en la venta al pormenor de los artículos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y sal para el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en el caso de que no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día 1.º de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público llamado licitadores.

Villanueva de Perales 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alejandro Barredo y Menéndez, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Rafael Barredo y Fernández el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que tiene concertado con Dámaso Gómez y López; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—Doctor Ildelfonso Alonso de Prado.

Juzgados militares.

COLMENAR VIEJO

D. Angel Asuero Carrascosa, Teniente del batallón Reserva del Colmenar Viejo, núm. 5

No habiéndose presentado el día 1.º del actual el recluta del reemplazo de 1886, Eusebio Calvo Arias, para ser destinado á Cuerpo, el cual es natural de Guadarrama (provincia de Madrid), á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo á 24 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Angel Asuero.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de auto dictado en 17 de Marzo último, por los Sres. de la Sala primera de lo civil de la Audiencia de este territorio, con motivo de los recursos de queja interpuestos por los síndicos del concurso de acreedores de la Sociedad *La Peninsular*, el Sr. D. Miguel Calzasy Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, cumplimentando orden de la Superioridad, ha mandado en providencia de 29 de Marzo último, suspender la junta general de acreedores que estaba convocada y debía celebrarse en 20 del actual, con objeto de dar cuenta de la suspensión de dichos síndicos.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores, expido el presente en Madrid á 1.º de Abril de 1887.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, N. M. de Ojesto.—El actuario, Javier de Burgos. 6

BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber que habiendo fallecido en esta capital, en la calle del Doctor Fourquet, núm. 32, cuarto tercero, el 15 de Diciembre de 1884, D. Angel García y García, hijo de León y de Petra, natural de Rollamienta, partido y provincia de Soria, de 48 años de edad, casado con Doña Antonia Castillo y Povedano, sin otorgar disposición testamentaria, se anuncia por segunda vez su fallecimiento intestado, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 20 días acudan ante este Juzgado á reclamarlo con los documentos que lo acrediten; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose presente que han comparecido á reclamar la herencia Doña Melchora García Sanz, tía carnal de aquél, y la Doña Antonia Castillo y Povedano, su esposa.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1886.—A Domínguez.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Clemente y Lázaro. 8

HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á un joven que en la noche del domingo 27 del actual se hallaba en la calle de Atocha, esquina á la de San Eugenio, en ocasión de que en dicho sitio tuvieron una disputa tres sujetos, resultando uno de ellos herido en el cuello, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con dicho motivo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—V.º B.º.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por este tercer edicto á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Isidora Rodríguez y Cuesta, natural que fué de Palencia, viuda, de 68 años de edad, que habitó en la calle de la Encomienda, núm. 15 duplicado, y falleció en El Escorial el día 4 de Agosto último, para que dentro del plazo de dos meses, contados desde la inserción de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, comparezcan á reclamar dicha herencia con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante aquélla.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—V.º B.º.—R. Zapata.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal seguida contra Cosme Gómez, por falsedad, se cita y llama á Santos Ramos, cuya filiación y paradero se ignora, el cual era choricero y ha estado de criado en una salchichería de Alcalá de Henares, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, á prestar declaración en expresada causa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 30 de Marzo de 1887.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Mauricio García López.—El Escribano, por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Francisco Gutiérrez Niguera, alias Los Gapitos, y vecino de Valdemorillo, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, por cazar con lazos, se saca á pública subasta la finca embargada á dicho penado, que á continuación se expresa:

Pesetas.

Una tierra en término de dicho Valdemorillo en la Navilla abierta ó Merendilla, de haber tres fanegas, equivalentes á

nueve hectáreas, 93 áreas y 20 centiáreas, en la actualidad erial: linda al Saliente tierra de Manuel Corral; Mediodía tierra de Ramona Serrano; Poniente tierra de Eugenio Martín y Norte la carretera del Escorial á Brunete; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

El remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, tendrá lugar el 27 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia del Juzgado; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 efectivo del tipo que sirve á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 29 de Marzo de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro, la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Junta de Clases pasivas.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, reglamento de 13 de Diciembre de 1884 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones en la Pagaduría de esta Junta, establecida en el edificio conocido por Platería de Martínez, se servirán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Contador de la misma Junta, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días del mes de Abril próximo, por el orden señalado y locales que á continuación se expresan:

En el local donde se halla constituida la Contaduría que tiene su entrada por la calle de la Alameda, núm. 1, desde el día 1.º al 13 inclusive, en la forma siguiente:

Día 1.º de Abril.—Montepío militar, letras A y B.

Día 2.—Montepío militar, letras C, D y E.

Día 3 (de diez á dos).—Cruces pensionadas.

Día 4.—Montepío militar, letras F, G y H.

Día 5.—Montepío militar, letras de la I á la LI.

Día 6.—Montepío militar, letras M y N.

Día 9.—Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 11.—Montepío militar, letras R y S.

Día 12.—Montepío militar, letras de la T á la Z.

Día 13.—Pensiones remuneratorias, exclaustrados.

En el local en que se halla establecida la Pagaduría, que tiene entrada por la puerta principal del edificio, á las mismas horas de once de la mañana á cuatro de la tarde:

Día 14.—Montepío civil, letras A y B.

Día 15.—Montepío civil, letras G, D y E.

Día 16.—Montepío civil, letras F y G.

Día 18.—Montepío civil, letras de la H á LL.

Día 19.—Montepío civil, letras M y N.

Día 20.—Montepío civil, letras O, P y Q.

Día 21.—Montepío civil, letras R y S.

Día 22.—Montepío civil, letras T á la Z.

Día 23.—Cesantes.

Día 25.—Jubilados de todas clases.

Día 26.—Retirados de Guerra y Marina: Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana Mayor de Jefes, incluso Brigadieres.

Día 27.—Retirados de Guerra, Capitanes.

Día 28.—Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Secuestros de los ex Infantes.

Día 29.—Retirados, Sargentos, Cabos y plana mayor de tropa.

Día 30.—Retirados, soldados.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, si no en los casos que determinadamente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si fuera de la capital ante el Alcalde respectivo, expresándose indispensablemente en los justificantes, la provincia á que corresponda; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más inmediato, declarando unos y otros su vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiese presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día en que le corresponda pasarla, acompañando certificado de facultativo inscrito en la matrícula de la contribución in-

dustrial, extendido en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta), que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residencia fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallasen en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades.

6.ª Relevados de existir personalmente al acto de la revista los Sres. ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio autógrafos de aquellos que estuviesen en condiciones de verificarlo por sí mismo, y suscritos de su mano los imposibilitados materialmente de escribirlo, en papel timbrado, de 12.ª clase (75 céntimos de peseta), expresando en él las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acrediten el derecho al haber que disfruta y al de pasar la revista por oficio, clase á que corresponde, letra y número de orden en que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir á la revista personalmente, deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones se consignará también en el lugar correspondiente la letra del primer apellido y el número con que figura en nóminas, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

8.ª En dichas certificaciones inscribirán los interesados, á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supiesen firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

9.ª Los referidos documentos han de llevar la fecha 25 del corriente en adelante.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán las revistas los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á la Contaduría, dentro del mes de Abril próximo, los justificantes con relación individual y con las observaciones que consideren convenientes respecto á los mismos, á cuyo efecto dichos subalternos señalarán los días en que deben presentarse á las revistas, que no podrán exceder de 20.

11. Dentro del mismo plazo del mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubiesen pasado ante su Autoridad, expresándose en certificación al dorso de cada documento la residencia y demás requisitos prevenidos, cuidando de consignar también el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

Y 12. A los interesados que no se presentasen á la revista, salvo aquéllos que justificasen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Marzo de 1887.—El Presidente, Manuel Ródenas.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 4.000 esteras de palma que se consideren necesarias con destino al enfarde del papel timbrado y demás efectos que han de remitirse á las provincias durante el próximo año económico de 1887-88.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de las mismas, puede pasar á ver el pliego de condiciones que ha de servir de base á la referida subasta y las esteras de que se hace mérito, que estarán de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 6 Abril 1887.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Ocaña y su enfermería, por tiempo de cuatro años, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente el día 7 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo y en el Gobierno civil de Toledo, con arreglo al pliego de condiciones, que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Toda proposición que no esté suscrita en papel del sello 12.º, se tendrá por no presentada; y para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 549 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Junio próximo.

Madrid 3 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Los Sres. Suárez Inclán y Compañía, en nombre de los Sres. Philippon Horwitz y Compañía de Bruselas, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código del Comercio, el robo de los valores siguientes: Cinco títulos de la Deuda del 4 por

100 exterior de la serie F. números 3.195, 3.196, 13.691, 15.660 y 18.365, con el cupón 1.º de Abril 1887 y siguientes.

Madrid 5 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Síndico Presidente, R. Rengifo.—El denunciante p. p. de Suárez Inclán y Compañía, Ramón Suárez Inclán.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

MES DE MARZO DE 1887.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE
				Qqs. métricos.	Pesetas.		
24	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	H.ª de 1.ª	37 50	qqs.	35 85	1.344 37
24	El mismo.....	Idem.....	Id. de 2.ª	75		33 60	2.520
24	El mismo.....	Idem.....	Id. de 3.ª	37 50		27 05	1.014 37
26	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	27	hects.	15	405
26	El mismo.....	Idem.....	Paja....	30	qqs.	6 85	205 50
26	El mismo.....	Idem.....	Leña....	100		4 50	450
27	D. Toribio Hernando...	Carabanchel..	Sal.....	4		18 50	74
28	D. Venancio Vázquez...	Madrid.....	Café....	200	kilogs.	3	600
28	Sres. Rodríguez, Tintoré y Compañía.....	Idem.....	Azúcar..	400		0 73	292
TOTAL.....							6.905 24

Leganés 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

Factoría de utensilios militares de Leganés.

MES DE MARZO DE 1887.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD		PRECIO del artículo — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
22	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés....	Aceite....	300	litros.	1 12	336
TOTAL.....							336

Leganés 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

ANUNCIOS

Sociedad minera San Carlos de Huelmo de la Encina.

La Junta directiva, en sesión celebrada el día 26 de Febrero último, acordó que, en observancia á lo que previene el art. 9.º del reglamento y el 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se requiera por segunda vez al pago de los atrasos que por dividendos pasivos adeudan los socios que á continuación se expresan; advirtiéndoles que hasta la fecha del primer requerimiento han de abonar lo que les correspondan por dichos dividendos y los gastos que ocasione el expediente de caducidad.

Doña María García Sanchiz, 17 pesetas por un cuarto de acción. Señora Viuda de Manzano, 22 id., por tres cuartos de id. Doña Isabel Barrutell, 80 id., por una id. D. Enrique Díaz Moreno, 160 idem,

por dos id. Doña Faustina Fran, 8 idem, por 26 céntimos de id. Sr. Barón de Eroles, 300 id., por tres acciones. Don Adolfo Llorens, 45 id., por tres cuartos de idem. Herederos de D. Rafael Ibar, 60 id., por dos acciones. D. Francisco Cortés, 30 idem, por media acción. Herederos de D. Benigno Villafranca, 45 id., por tres cuartos de acción. D. Juan Arroyo, 120 idem, por dos acciones. Herederos de Don Andrés Antero Pérez, 90 id., por tres idem. D. Bernabé González Vivanco, 12 idem, por 36 céntimos de acción. D. José García de Santiago, 12 id., por 36 céntimos de id. D. Emilio Núñez, 9 id., por un cuarto de acción. D. Francisco San Martín, 17 id., por media acción. Y D. Antonio y Doña Filomena Ruy García, 25 idem, por 72 céntimos de acción.

Madrid 7 de Abril de 1887.—El Presidente, Luis Soria y Vilar.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.